

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanos, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco y previa convocatoria, se encuentran reunidas las ciudadanas: Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada, **Directora General de Asuntos Jurídicos (Presidenta)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO, bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
- II. Revisión y aprobación, en su caso, del orden del día. -----
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información Pública protegida en Modalidad Confidencial, así como la de su respectiva versión pública, referente a los datos personales contenidos en diversos documentos que conforman el soporte para otorgar debida atención y respuesta al requerimiento de información registrado con número de folio 620564125000006 del índice de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas. -----
- IV. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información Pública protegida en Modalidad Reservada, así como la de su respectiva versión pública referente a diversos datos contenidos en documentos que conforman el soporte para otorgar debida atención y respuesta al requerimiento de información registrado con número de folio 620564125000006 del índice de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas. -----
- V. Cierre de la sesión. -----

**I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todas las servidoras públicas integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de *quórum* legal.

**II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** En cumplimiento al punto número dos, la Secretaria Ejecutiva de este Comité procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de las asistentes la aprobación del punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por unanimidad de votos, su conformidad en términos de su presentación.

**III.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA EN MODALIDAD CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA DE SU RESPECTIVA VERSIÓN PÚBLICA, REFERENTE A LOS DATOS**

**PERSONALES CONTENIDOS EN DIVERSOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL SOPORTE PARA OTORGAR DEBIDA ATENCIÓN Y RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN REGISTRADO CON NÚMERO DE FOLIO 620564125000006 DEL ÍNDICE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

A) En fecha diez de octubre del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la siguiente solicitud de información: -----

<b>NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA</b>
620564125000006
<b>NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>
UT/EXPSI/SISAI199/10/2025
<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>
<p><i>"En el año 2021, el comité de adquisiciones arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del órgano de fiscalización superior del estado de Veracruz, en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del 2021, por unanimidad de votos de sus integrantes aprobó se someta el dictamen técnico sobre el estado material de 9 vehículos propiedad del ORFIS, mediante el procedimiento de subasta restringida. En virtud de ello solicito:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. El dictamen técnico aprobado en relación a esas 9 unidades.</i></li> <li><i>2. Las o la invitación(es) a los proveedores, a la subasta restringida derivada de dichos 9 bienes</i></li> <li><i>3. Los pagos realizados por los proveedores invitados a dicha subasta para adquisición de los vehículos</i></li> <li><i>4. Los documentos que emitió el ORFIS como documentos de propiedad de dichos vehículos</i></li> <li><i>5. La validación emitida por parte del Órgano Interno de Control</i></li> <li><i>6. Las bases a dicha subasta</i></li> </ol>

B) La solicitud que nos ocupa, mediante el oficio que se señala, se turnó a la siguiente área administrativa: -----

<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>ÁREA A LA QUE FUE TURNADA</b>
ORFIS-OF-UT-148-10-2025	Dirección General de Administración y Finanzas

C) Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas manifestó medularmente, lo siguiente: -----

ÁREA	MEMORÁNDUM	RESPUESTA
Dirección General de Administración y Finanzas	DGAyF/SRM/0901/10/2025	<p><i>"En atención a su oficio ORFIS-OF-UT-148-10-2025, de fecha 10 del presente mes y año... se informa que se procedió a revisar el contenido de los documentos solicitados, identificando que éstos podrían contener Datos Personales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se solicita su valioso apoyo a fin de que sean valorados los datos contenidos en los documentos anexo y en su</i></p>

ÁREA	MEMORÁNDUM	RESPUESTA
		<p><i>caso se indique la procedencia de proporcionarles de forma completa la contestación a la solicitud.”</i></p>

D) Derivado del análisis y revisión que la Unidad practicó a la documentación que integra la respuesta a la solicitud de información, se advirtió que esta constaba de 67 (SESENTA Y SIETE) fojas útiles, de las cuales una contiene los dígitos de una Cuenta Bancaria de un particular, y ocho corresponden a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), que contienen datos personales como lo son: Registro Federal de Contribuyentes y Códigos Postales de domicilios particulares, así como Códigos QR que almacenan información concerniente a personas trabajadoras de este Órgano Fiscalizador, por lo que atendiendo el artículo 97 de la Ley local de Transparencia, es información confidencial y procedería su entrega en versión pública.

E) En ese sentido, a través del oficio de respuesta número OFS/UT/17857/10/2025 de fecha veintiocho de octubre del año actual, se hizo del conocimiento de la persona solicitante que, atendiendo lo establecido en los artículos 102, 118 segundo párrafo, 119 y 125 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, la versión pública se realiza previo pago de costos de reproducción, por lo que, de conformidad con el artículo 8 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le adjuntó el formato de pago correspondiente a la expedición de las versiones públicas de mérito, mismo que la persona solicitante cubrió de conformidad con el comprobante entregado en fecha doce de noviembre del año en curso a la Unidad de Transparencia mediante correo electrónico.

F) En consecuencia, se emitió la convocatoria a las integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación de la Información Pública protegida en Modalidad Confidencial, así como la aprobación de la Versión Pública correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 3 fracción XIX de la Ley local de Transparencia, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz<sup>2</sup> tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia.

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad** previstos en la ley, y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 30 fracción II,

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley local de Transparencia.  
<sup>2</sup> En lo posterior, ORFIS

3.- Que el artículo 85 fracción I de la Ley local de Transparencia señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado.

4.- Que el artículo 93 de la Ley local de Transparencia establece también que los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones aplicables.

5.- Que el artículo 97 de la Ley local de Transparencia señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

6.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

7.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer y mantener las medidas para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.

8.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Acuerdo de Clasificación de la Información Pública protegida en Modalidad Confidencial así como la aprobación de su Versión Pública correspondiente, atendiendo la siguiente:

**FUNDAMENTACIÓN**

Artículos 102, 103 fracción I, 106 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 Fracc. XIX, 30 Fracc. II, 85 Fracc. I, 88, 97 y 121 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos y aplicables.

**MOTIVACIÓN**

La necesidad de la clasificación que nos ocupa, deviene del deber que tiene el ORFIS de garantizar el derecho humano de acceso a la información de la persona solicitante, así como también del deber de garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, la cual está contenida en la documentación que brinda atención y respuesta a la solicitud de información 620564125000006 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dentro de la documentación se encuentran datos personales como lo son: Registro Federal de Contribuyentes y códigos postales de personas físicas, así como Códigos QR, por lo que dichos datos personales deben ser protegidos, en razón de lo siguiente:

**DÍGITOS DE CUENTA BANCARIA DE UN PARTICULAR:** Al ser una clave numérica que relaciona a un particular con su patrimonio, se debe proteger su secrecía ya que encuadra dentro de la información de carácter patrimonial de un particular, por lo que es dable su clasificación como información confidencial.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):** es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**CÓDIGO POSTAL:** Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma y los tres últimos identifican el área de asentamiento del domicilio, en este caso, de personas particulares, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas.

**CÓDIGO QR DEL CFDI:** el código bidimensional o código de respuesta rápida, es una matriz que almacena información que permite su lectura de manera inmediata mediante un dispositivo electrónico denominado lector de QR, por el que la matriz puede revelar diversa información concerniente a una persona física determinada, por lo que también es necesaria su clasificación como información confidencial.

**FOLIO FISCAL:** Toda vez que se van a remitir copias simples de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se tiene el deber de clasificar su folio fiscal dado que facilita el rastreo de la fuente original, el cual alberga los datos personales del receptor. En consecuencia, es información de carácter confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

Dirección General de Administración y Finanzas.

**PERIODO**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**INFORMACIÓN QUE ABARCA**

Dígitos de Cuenta Bancaria de un Particular; Registro Federal de Contribuyentes, Código Postal de domicilios particulares, Códigos QR y Folios Fiscales contenidos en ocho CFDI'S, que almacenan información concerniente a personas trabajadoras del Órgano Fiscalizador.

**RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN**

Director General de Administración y Finanzas.

9.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de las integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información Pública protegida en Modalidad Confidencial señalada con antelación, así como la de su correspondiente versión pública.

**RESULTANDO**

Las integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes:

**ACUERDOS CT-25-11-2025/CIC/018 Y CT-25-112025/VP/018**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Clasificación de la Información Pública protegida en Modalidad Confidencial referente a los Dígitos de la Cuenta Bancaria de un Particular; así como lo relativo al Registro Federal de Contribuyentes, Código Postal de domicilios particulares, Códigos QR y Folios Fiscales contenidos en ocho CFDI'S, datos personales que almacenan información concerniente a personas trabajadoras del Órgano Fiscalizador.

**SEGUNDO.** - Se aprueba las correspondientes versiones públicas de los datos personales que almacenan información concerniente a personas trabajadoras del Órgano Fiscalizador.

**TERCERO.** - Remítase el presente Acuerdo a la persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud registrada con número de folio 620564125000006 del índice de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**CUARTO.** - Publíquese los presentes Acuerdos en el Portal de Transparencia de la página de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

**IV. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA EN MODALIDAD RESERVADA, ASÍ COMO LA DE SU RESPECTIVA VERSIÓN PÚBLICA REFERENTE A DIVERSOS DATOS CONTENIDOS EN DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL SOPORTE PARA OTORGAR DEBIDA ATENCIÓN Y RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN REGISTRADO CON NÚMERO DE FOLIO 620564125000006 DEL ÍNDICE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----

**-----ANTECEDENTES-----**

A) En fecha diez de octubre del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la siguiente solicitud de información: -----

<b>NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA</b>
620564125000006.
<b>NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>
UT/EXPSI/SISAI199/10/2025
<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>
<p><i>"En el año 2021, el comité de adquisiciones arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del órgano de fiscalización superior del estado de Veracruz, en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del 2021, por unanimidad de votos de sus integrantes aprobó se someta el dictamen técnico sobre el estado material de 9 vehículos propiedad del ORFIS, mediante el procedimiento de subasta restringida. En virtud de ello solicito:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. El dictamen técnico aprobado en relación a esas 9 unidades.</i></li> <li><i>2. Las o la invitación(es) a los proveedores, a la subasta restringida derivada de dichos 9 bienes</i></li> <li><i>3. Los pagos realizados por los proveedores invitados a dicha subasta para adquisición de los vehículos</i></li> <li><i>4. Los documentos que emitió el ORFIS como documentos de propiedad de dichos vehículos</i></li> <li><i>5. La validación emitida por parte del Órgano Interno de Control</i></li> <li><i>6. Las bases a dicha subasta</i></li> </ol> <p><i>..."</i></p>

B) La solicitud que nos ocupa, mediante el oficio que se señala, se turnó a la siguiente área administrativa: -----

<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>ÁREA A LA QUE FUE TURNADA</b>
ORFIS-OF-UT-148-10-2025	Dirección General de Administración y Finanzas

C) Al respecto, la Dirección General de Administración y Finanzas manifestó medularmente, lo siguiente.



ÁREA	MEMORÁNDUM	RESPUESTA
Dirección General de Administración y Finanzas	DGAyF/SRM/0901/10/2025	<p><i>"En atención a su oficio ORFIS-OF-UT-148-10-2025, de fecha 10 del presente mes y año...</i></p> <p><i>Asimismo, se presume la existencia de información clasificada como reservada como puede ser: Número de motor, Número de serie (VIN), Placas de los vehículos adjudicados en los CFDI emitidos por el ORFIS, considerando lo dispuesto en el artículo 113, fracción V, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se solicita su valioso apoyo a fin de que sean valorados los datos contenidos en los documentos anexo y en su caso se indique la procedencia de proporcionarles de forma completa la contestación a la solicitud."</i></p>

D) Derivado del análisis y revisión que la Unidad practicó a la documentación que integra la respuesta a la solicitud de información, se advirtió que esta constaba de 67 (SESENTA Y SIETE) fojas útiles, las cuales contienen los siguientes datos identificativos únicos de vehículos automotores: Número de placa, Número de Identificación de Vehículo, Número de Serie, Número de motor y Clave Vehicular, por lo que hacer pública esta información podría poner en riesgo la seguridad de las personas que los tengan en uso, por lo que es dable su clasificación en modalidad reservada.

E) En ese sentido, a través del oficio de respuesta número OFS/UT/17857/10/2025 de fecha veintiocho de octubre del año que se cursa, se hizo de conocimiento de la persona solicitante que, con base en el contenido de los artículos 102, 118 segundo párrafo, 119 y 125 de la Ley local de Transparencia, la versión pública se realiza previo pago de costos de reproducción, por lo que, de conformidad con el artículo 8 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le adjuntó el formato de pago correspondiente a la expedición de las versiones públicas de mérito, mismo que la persona solicitante cubrió de conformidad con el comprobante entregado en fecha doce de noviembre del año en curso a la Unidad de Transparencia mediante correo electrónico.

F) En consecuencia, se emitió la convocatoria a las integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación de la Información Pública protegida en Modalidad Reservada, así como la aprobación de su Versión Pública correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 3 fracción XIX de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado.

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la ley, y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia local. -----

3.- Que el artículo 85 de la Ley de Transparencia local señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en tres supuestos, uno de ellos en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado. -----

4.- Que el artículo 93 de la Ley 250 establece también que los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones aplicables. --

5.- Que el artículo 94 de la Ley de Transparencia local establece las hipótesis para que se clasifique una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, entre las cuales se encuentran pueda poner en riesgo la seguridad de una persona física, contenida en la fracción II de dicho artículo, respectivamente. -----

6.- Por consiguiente, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la Clasificación de la Información Pública protegida en Modalidad Reservada así como la aprobación de su Versión Pública correspondiente, atendiendo la siguiente:-----

#### FUNDAMENTACIÓN

Artículos 102, 103, fracción I, 108 y 112 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84, 85 fracción I, 90 y 94 fracción II de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

#### MOTIVACIÓN

La necesidad de la clasificación que nos ocupa, deviene del deber que tiene el ORFIS de garantizar el derecho humano de acceso a la información de la persona requirente de la solicitud registrada con número de folio 620564125000006 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como también del deber de proteger información que pudiera representar un riesgo en la seguridad de las personas usuarias de los vehículos automotores, por lo que el perjuicio que supone su divulgación es mayor al interés de su publicidad.

Lo anterior en razón a que la documentación que fue solicitada mediante el requerimiento de información de mérito, contiene los siguientes datos identificativos únicos de vehículos automotores: Número de placa, Número de Identificación de Vehículo, Número de Serie, Número de motor y Clave Vehicular.

La protección de dicha información permite garantizar la seguridad e integridad de las personas trabajadoras de este Órgano Fiscalizador que adquirieron, mediante el procedimiento de Subasta Restringida, ocho vehículos automotores.

#### PRUEBA DE DAÑO

La difusión de la información concerniente a Número de placa, Número de Identificación de Vehículo, Número de Serie, Número de motor y Clave Vehicular, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que constituyen datos identificativos únicos que pudieran ser utilizados por quienes tuvieran intenciones delictivas ya sea para clonar dicha información, falsificar otros documentos vehiculares, en la comisión de actividades ilícitas, o peor aún, para causar un perjuicio en contra de la seguridad o integridad de sus propietarios o usuarios.

El riesgo de perjuicio que supone la divulgación de esta información supera el interés general de que se difunda, ya que el bien mayor en este caso es la tutela de la vida y seguridad de personas físicas plenamente identificadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que forman parte de la documentación también requerida por la persona solicitante.

La reserva de la información es proporcional y resulta el medio menos restrictivo posible para evitar el perjuicio al interés público, pues se testaría únicamente la información identificativa única de los vehículos automotores, se evita un riesgo de exposición o vulnerabilidad de sus propietarios y finalmente, se garantiza el derecho de acceso a la información de la persona solicitante al hacerle entrega de la documentación que es de su interés.

FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas
PERIODO
Cinco años
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Número de placa, Número de Identificación de Vehículo, Número de Serie, Número de motor y Clave Vehicular de ocho vehículos automotores que fueron objeto de la Subasta Restringida SUBREST/01/2025 y SUBREST/02/2025.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Director General de Administración y Finanzas.

8.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de las integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información Pública en Modalidad Reservada señalada con antelación, así como la de su correspondiente versión pública. --

-----

----- **RESULTANDO** -----

Las integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite los siguientes: -----

----- **ACUERDO CT-25-11-2025/CIR/011 Y CT-25-112025/VP/019** -----

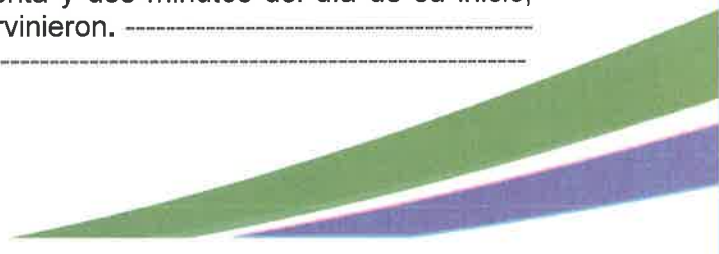
**PRIMERO.** - Se aprueba la Clasificación de la Información Pública protegida en Modalidad Reservada relativa al Número de placa, Número de Identificación de Vehículo, Número de Serie, Número de motor y Clave Vehicular de ocho vehículos automotores que fueron objeto de la Subasta Restringida SUBREST/01/2025 y SUBREST/02/2025. -----

**SEGUNDO.** - Se aprueba la correspondiente versión pública de la documentación que contiene la información señalada con antelación y que conforma el soporte para otorgar debida atención y respuesta al requerimiento de información registrado con número de folio 620564125000006 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**TERCERO.** - Remítase el presente Acuerdo a la persona solicitante de la información registrada con número de folio 620564125000006 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**CUARTO.** - Publíquese los presentes Acuerdos en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

**V. CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**PRESIDENTA**



MTRA. MARCELA ADRIANA  
VARGAS QUEZADA  
Directora General de Asuntos Jurídicos

**SECRETARIA EJECUTIVA**



MTRA. VIOLETA CARDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCAL**



MTRA. MARÍA DE LOURDES  
DE LA LOZA GONZÁLEZ  
Titular de la Unidad de Investigación

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.